



Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



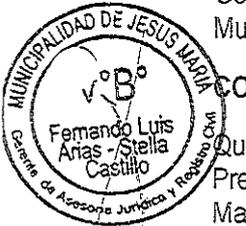
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033-2020-MDJM

Jesús María, 12 MAR. 2020

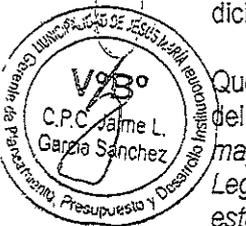
EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA



CONSIDERANDO: El Memorándum N° 138-2020-MDJM-GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 5555-2020-MDJM-GDEL/SGS de la Subgerencia de Sanidad, el Memorándum N° 045-2020-MDJM-GDEL de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, el Informe N° 020-2020-MDJM-GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Proveído N° 419-2020-MDJM-GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 142-2020-GAJRC-MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 429-2020-MDJM-GM de la Gerencia Municipal, y;



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 081-2019-MDJM del 23 de diciembre de 2019 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Jesús María, mismo que fue promulgado a través de la Resolución de Alcaldía N° 248-2019-MDJM del 27 de diciembre de 2019;



Que, la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 para la Ejecución Presupuestaria establece en el numeral 23.2 del artículo 23° que: "*Las Modificaciones Presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establece por Decreto Supremo, de forma progresiva, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen de : i) ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal, (...) iii) los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. (...)*". Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y mantiene la finalidad para la que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes; en caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;



Que, con Memorándum N° 138-2020-MDJM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional señala que mediante Decreto Supremo N° 010-2020-EF se autoriza la transferencia de recursos a nuestra entidad municipal, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, para el desarrollo del servicio de visitas domiciliarias dentro de los "Lineamientos para la implementación de visitas domiciliarias por actores sociales para la prevención, reducción y control de la anemia y desnutrición crónica infantil"; transferencia ascendente a S/. 137,204.00 (ciento treinta y siete mil doscientos cuatro y 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 55-2020-MDJM-GDEL/SGS, la Subgerencia de Sanidad, con la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, a través del Memorándum N° 045-2020-MDJM-GDEL, remite la distribución de los gastos de acuerdo con las indicaciones y exigencias del cumplimiento de la Meta 04: Acciones para promover la adecuada alimentación y prevención y reducción de la anemia, por un importe de S/. 137,204.00 (ciento treinta y siete mil doscientos cuatro y 00/100 Soles);

Que, en lo que respecta a la instrumentación cuantitativa de los recursos monetarios, el artículo 34° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que: "*Dado el*



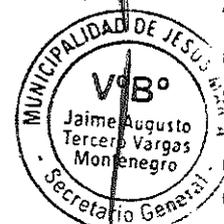
Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033-2020-MDJM

carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros”;

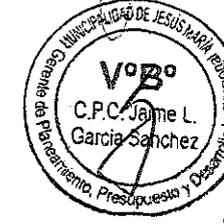


Que, el referido monto de S/. 137,204.00 (ciento treinta y siete mil doscientos cuatro y 00/100 Soles) debe ser incorporado al Presupuesto Institucional de conformidad con lo establecido en el artículo 50°, numeral 50.1 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, concordante con lo que señala, inciso 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Presupuesto Público;



Contando con la opinión favorable de la Subgerencia de Sanidad, de la Gerencia de Desarrollo Económico, de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal; de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20°, numeral 6, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación de mayores fondos en el Presupuesto Institucional Modificado – PIM 2019 del pliego (150113) Municipalidad Distrital de Jesús María, hasta por el monto de S/. 137,204.00 (ciento treinta y siete mil doscientos cuatro y 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

GASTOS

- Sección Segunda : Instancias Descentralizadas
- Pliego : 150113 Municipalidad Distrital de Jesús María
- Unidad Ejecutora : 301262
- Categoría Presupuestal : 0001 Programa Articulado Nutricional
- Producto : 3033251 Familias Saludables con conocimientos para el cuidado infantil, lactancia materna exclusiva y la adecuada alimentación y protección del menor de 36 meses
- Actividad : 5.005983 Acciones de los Municipios que promueven el cuidado infantil y la adecuada alimentación
- Fuente : 1 Recursos Ordinarios

Clasificador de Gastos

2.3.2.7.11 99	:	S/	66,000.00
2.3.1.5.1.2.	:		474.00
2.3.2.7.11.6	:		4,730.00
2.3.2.7.5.9.	:		66,000.00

TOTAL EGRESOS S/ 137,204.00

TOTAL PLIEGO S/ 137,204.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional elaborará la correspondiente “Nota de Modificación Presupuestaria” que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto por la presente norma.



Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033-2020-MDJM

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Municipalidad Provincial, conforme a lo señalado en el numeral 29.3 del artículo 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01: “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

JAIMES AUGUSTO TERCERO
VARGAS MONTENEGRO
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

JORGE LUIS QUINTANA GARCIA GODOS
ALCALDE

